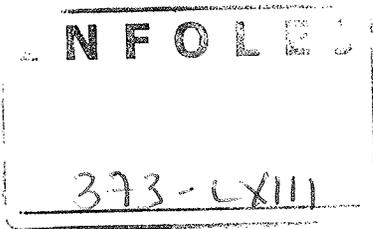




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:

Decreto

Comisiones Dictaminadoras:

Hacienda y Presupuestos,

Gestión Metropolitana,

Asunto:

Reforma la fracción X del artículo 146

de la Ley de compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación

de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO:

05115

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

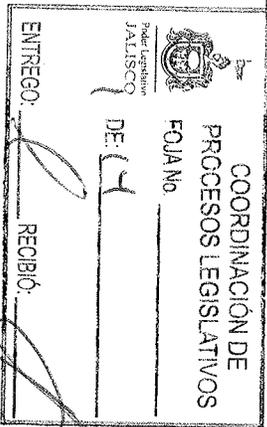


Las y los suscritos diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda y Presupuestos y de Gestión Metropolitana de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV; 89 numeral 1 fracción I, 87 numeral 1 fracción I, 101 párrafo 2, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen de Decreto que Reforma la fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

- I. Con fecha 17 de febrero de 2022, la C. Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, presentó iniciativa de Decreto que Reforma la fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, asignándole número de registro INFOLEJ 373-LXIII.

La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. En sesión ordinaria número 28 de la LXIII Legislatura, con fecha el 17 de febrero 2022, el pleno de este Congreso turnó dicha iniciativa a las Comisiones de Hacienda y Presupuestos, y de Gestión Metropolitana para su estudio y dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad de las y los diputados presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

2. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, estamos enarbolando cuatro principios generales en el trabajo legislativo, mismos que enunciamos a continuación:

a. Transparencia y combate a la corrupción.

La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción. Las instancias estatales deben aumentar la disponibilidad de información sobre sus actividades y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público, el rendimiento de sus atribuciones y los servicios que ofrecen.

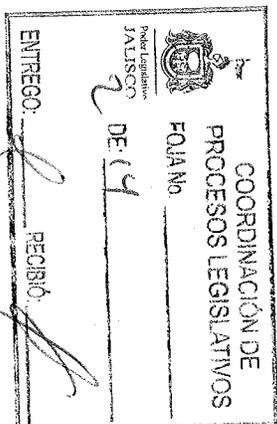
b. Austeridad y rendición de cuentas.

Los diputados de movimiento ciudadano deben de regirse y caracterizarse por la rigurosidad y modestia en el ejercicio del gasto público. En este eje se esperan iniciativas de ley en pro de criterios de austeridad, acceso a la información, creación de instancias y mecanismo de control ciudadano.

c. Participación ciudadana.

La participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa y no discriminatoria. Iniciativas para la toma de decisiones de cara a la ciudadanía. Iniciativas que tomen en cuenta la opinión del público, foros, organizaciones civiles, universidades,

La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

expertos del tema, consultas públicas. Así como ~~iniciativas en pro de una mejor~~ articulación para la gobernanza.

d. Información abierta e innovación.

La participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa y no discriminatoria. Información abierta es información accesible, comprensible y socialmente útil. La sistematización y simplificación de la información, así como el uso de un lenguaje común, contribuyen a generar información abierta. En este eje se esperan iniciativas de ley que tienen que ver con el empoderamiento a la ciudadanía, la transparencia institucional, la creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación del público. Sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

3. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN se constituye bajo el esquema de Coordinación Metropolitana creado en 2009 con la expedición de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado, la firma del Convenio de Coordinación Metropolitana y su adenda, así como la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de 2014.

4. La Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el 2016, dio trámite a un trabajo de armonización a nivel local, buscando que distintas normas guarden congruencia con dicha disposición federal, derivado de lo anterior, el Congreso del Estado dictaminó y aprobó el **Decreto 26719/LXI/17** mediante el cual se modificaron y adicionaron diversos artículos del Código Urbano para el Estado de Jalisco y de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 11 de enero de 2018; uno de los principales cambios de esta reforma fue la denominación de la Instancia Técnica responsable de la coordinación del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano en una Área Metropolitana, que para el caso específico del Área Metropolitana de Guadalajara el IMEPLAN, pasando de ser Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara a **Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara**, correspondiente.

5. El día 04 de marzo de 2021 se publicó en el periódico oficial el decreto 28312/LXII/21 mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. Entre los cambios principales se encuentra la creación de la figura "Fondo Impulso Jalisco" a través de la existencia de un Fideicomiso, uno de los integrantes del Comité Técnico de dicho fideicomiso será el "Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara" refiriéndose a IMEPLAN con su anterior denominación.

La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII

ENTREGO:	RECIBO:
3	DE 14
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO N.º _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El Comité Técnico está conformado por:

- Gobernador del Estado;
- Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- Titular de la Secretaría de la Secretaría de Administración;
- Titular de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología;
- Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- Representante de la Confederación de Trabajadores de México;
- Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y
- Representante del **"Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara"**.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.	
Norma Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 146.</p> <p>1. El Fondo contará con un Comité Técnico que estará integrado por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III. Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>IV. Titular de la Secretaría de Administración;</p> <p>V. Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;</p> <p>VI. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;</p> <p>VII. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;</p> <p>VIII. Un representante de la Confederación de Trabajadores de México;</p> <p>IX. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; y</p> <p>X. Un representante del <u>Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara.</u></p>	<p>Artículo 146.</p> <p>1. El Fondo contará con un Comité Técnico que estará integrado por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III. Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>IV. Titular de la Secretaría de Administración;</p> <p>V. Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;</p> <p>VI. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;</p> <p>VII. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;</p> <p>VIII. Un representante de la Confederación de Trabajadores de México;</p> <p>IX. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; y</p> <p>X. Un representante del <u>Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.</u></p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA N° _____

DE 14

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El contrato de fideicomiso "Fondo Impulso Jalisco" se celebró el 05 de noviembre de 2021 en el cual se refiere en la cláusula octava "Integración del Comité" que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara forma parte de este comité, ahí la preocupación de actualizar la denominación legal del IMEPLAN.

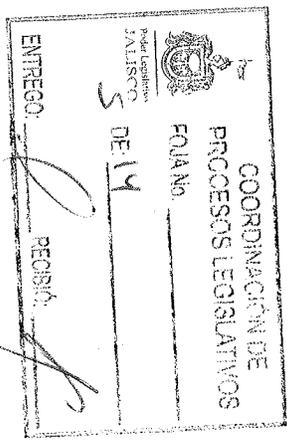
6. La propuesta se puede revisar en el siguiente cuadro, misma que modifica la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios:

7. La importancia de la actualización de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios; estriba en que se creó un "Fondo Impulso Jalisco" que conforma un fideicomiso que estará operado con un Comité Técnico que participará en la gestión de un fondo surge a partir de la retención del 0.5 % del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de IVA otorgados bajo convocatoria pública y/o adjudicación pública directa, se estima para 2022 una bolsa de 25 millones de pesos. Los cuales, mediante el otorgamiento de garantías con banca de segundo piso y factoraje, generarán más de 400 millones de pesos para colocación de líneas de créditos que beneficiarán a las empresas jaliscienses, que así lo detalla el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Xavier Orendáin de Obeso¹.

Un error en la norma jurídica puede repercutir en la administración y vigilancia del fideicomiso del "Fondo Impulso Jalisco", que afortunadamente a la fecha de presentación de la presente propuesta apenas tiene un par de reuniones y se han suscrito documentos administrativos, financieros y legales que estamos a tiempo de ajustar con el nombre correcto del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN, con este breve análisis se vislumbra la necesidad del análisis y en su caso dictamen afirmativo de la propuesta para generar certeza en su desarrollo.

8. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:

a. **Aspecto Jurídico.** La modificación a la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios; tiene un impacto jurídico positivo al otorgar certeza en la integración del Comité del fideicomiso, que de arranque se documentó su registro con un integrante pleno de derecho y actuación pero con un error en su nombre legal, que para evitar una futura consecuencia administrativa o jurídica o de fiscalización su armonización es apremiante.



¹ SE CONFORMA EL FIDEICOMISO FONDO IMPULSO JALISCO. Noticia de la página del Gobierno del Estado de Jalisco, 12/21/2021 ingrese al siguiente enlace para mayor detalle: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/137495>
La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b. **Aspecto Económico.** En el aspecto económico no representa erogaciones presupuestales extras ni un impacto en el ingreso de los Ciudadanos, pero si genera certeza en futuras acciones administrativas y de proyección financiera.

c. **Aspecto Social.** Es importante que esté plenamente integrado el Comité Técnico del fideicomiso "Fondo Impulso Jalisco", que a través de su existencia se lograra de manera mas plena el logro de sus objetivos sociales, con la disposición de líneas de crédito para pequeñas y medianas empresas para la consolidación del desarrollo Estatal y su impacto en el bienestar general.

d. **Aspecto Presupuestal.** No hay repercusiones presupuestales en la propuesta de homologación del marco normativo solo genera certeza en la integración del Comité y no genera la necesidad de un presupuesto extraordinario en su consolidación legal.

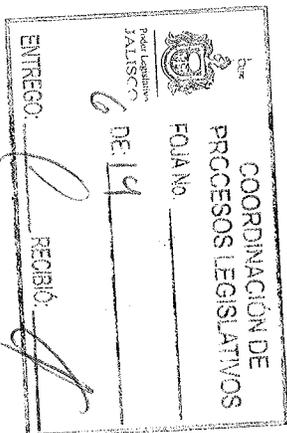
10. La armonización de la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, con la actualización del nombre legal, esta armonización de la errónea que subsiste en la norma, establece claramente que el nombre debe ser Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, lo cual produce certeza financiera, jurídica, administrativa y de fiscalización del fideicomiso del "Fondo Impulso Jalisco", en función de qué su Comité tendrá la correcta documentación en su registro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Que reforma la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, con la actualización del nombre legal del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 146.- (...).

I. (...) al IX. (...).

X. Un representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

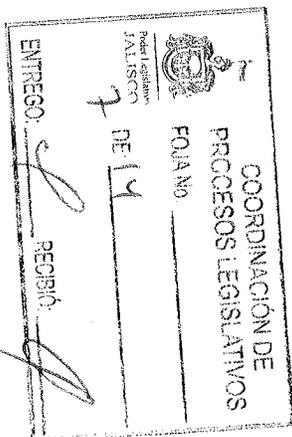
SEGUNDO. El Comité Técnico deberá realizar las acciones administrativas necesarias para certificar que en todos los documentos de registro del fideicomiso "Fondo Impulso Jalisco", siempre aparezca el nombre legal de todos los integrantes, específicamente por el impacto de la armonización realizada en el presente decreto, sobre el nombre del representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara. (SIC).

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA:

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analiza; estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

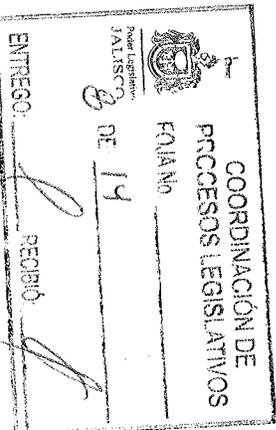
III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ley que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

IV. La Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;
- II. Los planes, programas, políticas y programas en las materias anteriores;
- III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;
- IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;
- V. La creación o supresión de empleos públicos estatales;
- VI. La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;
- VII. El gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado;
- VIII. El otorgamiento de dispensas de ley por causas de utilidad pública sin perjuicio de terceros;
- IX. Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- X. La propuesta a la Asamblea de los techos de financiamiento neto de los Entes Públicos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. La Comisión de Gestión Metropolitana es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 87.

1. Corresponde a la Comisión de Gestión Metropolitana, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

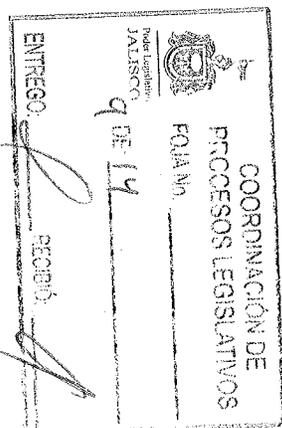
- I. La legislación en materia de coordinación metropolitana;
- II. Los planes, programas, políticas y proyectos en la materia anterior; y
- III. La declaración de áreas y regiones metropolitanas.

VI. Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa citada en la parte expositiva del presente dictamen, podemos observar que la misma tiene por objeto la corrección de la denominación de la instancia técnica responsable de la coordinación del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, modificada mediante Decreto 26719/LX/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 11 de enero de 2018. Sobre la cual se hace referencia en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, específicamente en su artículo 146 que es motivo de la iniciativa resuelta en el presente Dictamen, donde se define la integración de un Comité Técnico y se realiza la corrección sobre el integrante denominado Instituto de planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, para evitar las repercusiones jurídicas que pudieran resultar en la administración y vigilancia del Fideicomiso referido.

VII. Jurídicamente esta reforma tiene un impacto positivo ya que otorga certeza en la integración del Comité del fideicomiso, para evitar una futura consecuencia administrativa o jurídica o de fiscalización.

VIII. Es importante mencionar que la reforma que ahora se propone no tiene impacto presupuestal.

La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX. Socialmente la corrección de la integración del Comité Técnico del fideicomiso "Fondo Impulso Jalisco", se logrará a través de su certeza jurídica en la toma de decisiones, que tendrá como consecuencia el logro de sus objetivos sobre la disposición de líneas de crédito para pequeñas y medianas empresas para la consolidación del desarrollo Estatal y su impacto en el bienestar general.

PARTE RESOLUTIVA:

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 146.- (...).

I. (...) al IX. (...).

X. Un representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

ENTREGO:	RECIBO:
10 DE 14	
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

TRANSITORIOS

P O D E R
LEGISLATIVO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Abril de 2022.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

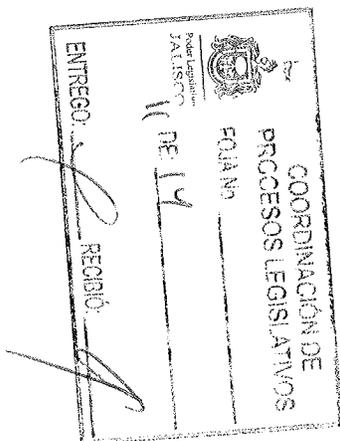
Presidenta

Diputado José María Martínez Martínez

Secretario

Diputada Claudia Murguía Torres

Vocal





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada
Vocal

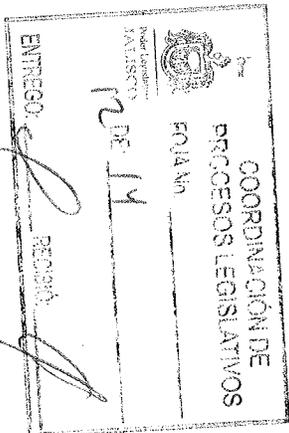
Diputada Estefanía Padilla Martínez
Vocal

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Vocal

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Vocal

LA COMISIÓN DE GESTIÓN METROPOLITANA

Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela
Presidenta





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

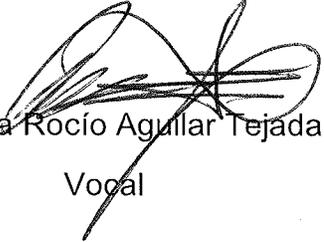
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano

Secretaria


Diputada Rocío Aguilar Tejada

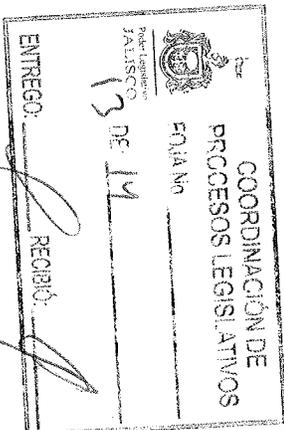
Vocal

Diputada Yussara Elizabeth Canales González

Vocal

Diputado José María Martínez Martínez

Vocal



La presente hoja pertenece al Dictamen que Reforma fracción X del artículo 146 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLE. 373-LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, efectuada el 26 seis de octubre de 2022, **SE APROBÓ** el numeral 7.1. por **UNANIMIDAD**, esto es con el voto de todas y todos las y los diputados presentes, correspondiente al **Dictamen de Decreto que reforma la fracción X del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. INFOLEJ 373-LXIII**, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MC	Diputada Claudia Salas Rodríguez	X		
MC	Diputada Estefanía Padilla Martínez	X		
HAGAMOS	Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	X		
MC	Diputado Gerardo Quirino Velázquez	X		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

